

**ANEXO II AL INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD**

**JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA Y COMPARATIVA CON EL  
PROCEDIMIENTO ANTERIOR**

**SERVICIOS DE TRADUCCIÓN Y REVISIÓN DE  
DOCUMENTOS, PUBLICACIONES Y OTROS CONTENIDOS**

**EXPEDIENTE N.º: 211/2023**

**Área:** Subdirección de Comunicación

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios de traducción de documentos, publicaciones y otros contenidos. En concreto, los servicios de traducción y revisión de publicaciones, informes anuales, contenidos web y otros documentos principalmente al idioma inglés, así como la traducción inversa (inglés-castellano), la traducción a otros idiomas (directa o inversa) y las opciones de traducción jurada o/y urgente, entre otras, así como la revisión ortotipográfica y transcripciones.

## 2. ANTECEDENTES: PROCEDIMIENTO ANTERIOR

Contrato nº 79/2020 Lote 1: Traducción escrita de documentos, publicaciones y otros contenidos.

### 2.1 Licitadores presentados al procedimiento anterior

Seis (6) licitadores.

### 2.2 Cambios en los requisitos de solvencia

Se mantienen los mismos requisitos de solvencia solicitados en anterior procedimiento.

### 2.3 Cambios en los criterios de valoración

Se mantienen los mismos criterios de valoración empleados en el anterior procedimiento.

## 3. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### 1. Solvencia económica y financiera:

En relación con la solvencia económica y financiera, los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato ("**servicios de traducción**") por importe igual o superior a 69.000 €. Dicho importe se considera adecuado para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solvencia económica y financiera para la realización de los trabajos objeto del contrato. En este sentido, la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) permite solicitar hasta 1,5 veces el valor estimado del contrato, y en este caso el importe requerido supone el 98,71 % del valor estimado. Adicionalmente, para facilitar la concurrencia, este requisito de solvencia puede ser integrado con terceros.

### 2. Solvencia técnica y profesional:

En relación con la solvencia técnica y profesional, los licitadores deberán acreditar haber realizado servicios análogos a los del presente Contrato en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P., (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), con las siguientes unidades mínimas:

- **Un (1) servicio de traducción**

Dichas unidades mínimas se consideran adecuadas para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solvencia técnica y profesional para la realización de los trabajos objeto del contrato y facilita la concurrencia. Adicionalmente, para facilitar la concurrencia, este requisito de solvencia puede ser integrado con terceros. Finalmente, también para facilitar la concurrencia, se permite acreditar la solvencia técnica y profesional mediante los servicios realizados en los últimos cinco (5) años en vez de en los últimos tres (3) años que establece la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) como regla general para los servicios.

### **3. Clasificación**

El artículo 77.1 b) párrafo segundo de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) permite a los licitadores debidamente clasificados como contratistas de servicios acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional indistintamente mediante la aportación de su clasificación en el grupo, subgrupo y categoría correspondiente al contrato, o mediante la acreditación de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional establecidos en los pliegos. Por tanto, los licitadores pueden optar por acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional mediante la presentación de la clasificación del propio licitador como contratista de servicios en el grupo [T] subgrupo [5] categoría [1] de conformidad con el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). En este sentido, el grupo y subgrupo requeridos se corresponden con el Código CPV del contrato, de conformidad con lo indicado en el Anexo II del RGLCAP. Finalmente, la categoría solicitada se ha fijado de conformidad con el artículo 38 del RGLCAP atendiendo al valor medio anual del contrato, al tratarse de un contrato de duración superior a un año. En este sentido, la categoría [1] corresponde a contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a 150.000 euros, tal y como ocurre en el presente caso.

En conclusión, la solvencia requerida es adecuada para la correcta realización de las actuaciones objeto del contrato y se han tomado las medidas oportunas para favorecer la concurrencia.

Firma:

Firmado electrónicamente por: NURIA SAN ROMÁN  
NAVARRO  
En la fecha y hora 06.06.2024 13:39:20 CEST

Nuria San Román Navarro  
Subdirectora de Comunicación